INFORME SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el apoderado de la parte demandante presenta escrito de terminación por pago total de la obligación, además solicitan del levantamiento de las medidas cautelares. Así mismo le informo que a la fecha se consultó el sistema de títulos judiciales sin encontrarse títulos judiciales constituidos para el presente proceso. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Inversiones Tresocho S.A.S
Demandados	Andrés Felipe Cardona Marulanda
Radicado No.	05001-31-03-**021-2023-0076-00**
Asunto	Termina por pago total de la obligación.

Conforme a la solicitud presentada por los apoderados judiciales de ambas partes con facultad expresa para recibir, el JUZGADO **VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente **PROCESO EJECUTIVO** promovido por Inversiones Tresocho S.A.S en contra de Andrés Felipe Cardona Marulanda.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, sin lugar a oficiar, por cuanto no no existe en el expediente constancia de que las mismas se hubiesen comunicado.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e724460ec4fe213b996f30e0514d0b5c85dfdbd7e05195ae526818f1f201ef**

Documento generado en 09/06/2023 11:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica